

Maracaibo, 22 de enero de 2025.

N° O-CM-DCP-DPI-206-2024

Se hace saber al ciudadano Dalmir Godoy, titular de la cédula de identidad N° V.- 16.660.634, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2010, a fin de notificarle que se dio inicio al ejercicio de la potestad investigativa, en relación con la **Actuación Fiscal, orientada a examinar la legalidad, sinceridad y exactitud de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras relacionadas con las cuentas de ingresos, gastos, bienes y Contrataciones Públicas y Gestión de la Alcaldía de Maracaibo, correspondientes a los ejercicios económicos financieros 2020 y 2021.**

La referida Actuación Fiscal fue practicada por el Departamento de Control de la Administración Descentralizada del Poder Público Municipal adscrito a la Dirección de Control Posterior de la Contraloría Municipal de Maracaibo, quien consideró que existen méritos suficientes para investigar los siguientes hechos:

- I. De la revisión realizada a los procesos de contrataciones efectuados por la Alcaldía de Maracaibo, durante el ejercicio económico financiero 2020, se constató que no contienen el documento de la designación del supervisor responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la adquisición de bienes y prestación de servicios. Al respecto, el artículo 136 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas, indica:

Supervisión e Inspección

Artículo 136. El contratante ejercerá el control y la fiscalización de los contratos que suscriba asignando el o los supervisores o ingenieros inspectores, de acuerdo a la naturaleza del contrato. (Subrayado nuestro)
(Omissis...)

Asimismo, el artículo 137 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas, establece:

Atribuciones del Responsable de la supervisión en Contrataciones de Bienes y Servicios

Artículo 137. Los contratantes deberán designar los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la adquisición de bienes y prestación de servicios, teniendo como atribuciones las siguientes:
(Subrayado nuestro)
(Omissis)...